CONTRATO DE SUMINISTRO No 009-2026 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CARTAGENA DEL CHAIRA EMSERPUCAR ESP Y LUITOF GRUPO EMPRESARIAL SAS
13 DE MAYO DE 2026

CONTRATANTE:	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ, EMSERPUCAR E.S.P.
DIRECCIÓN:	CALLE 4 No 5 - 32 B/ EL CENTRO
CONTRATISTA:	LUITOF GRUPO EMPRESARIAL S.A.S
C.C.	901.991.870-0
DIRECCIÓN:	CALLE 21 N 4 B 32 BARRIO LA LIBERTAD
OBJETO:	SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO PARA LOS TRABAJADORES DEL ÁREA COMERCIAL, OPERATIVA Y ADMINISTRATIVA QUE DEVENGUEN HASTA DOS (2) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, PARA LA PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA DOTACIÓN DEL AÑO 2026.
VALOR DEL CONTRATO:	SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($69.764.752)
FORMA DE PAGO:	LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ EMSERPUCAR E.S.P., CANCELARÁ EL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO EN PAGOS PARCIALES, DE ACUERDO CON LA ORDEN DE PEDIDO DEL ALMACENISTA Y SUPERVISOR, PREVIA ACREDITACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SGSS DEL CONTRATISTA Y CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO QUE EXPIDA EL SUPERVISOR. EL PAGO SE HARÁ DE ACUERDO A LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS Y EL FLUJO DE CAJA DE LA EMPRESA, DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CAMBIARIA O SU EQUIVALENTE.
PLAZO:	SIETE (7) MESES

Entre los suscritos **MARTHA ADRIANA GASCA CORREA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.117.964.100 expedida en Cartagena - Caquetá, actuando como gerente y representante legal encargada de la Empresa Municipal de Servicios Públicos de Cartagena del Chaira EMSERPUCAR E.S.P., NIT. 828.000.191-2, según consta en la resolución administrativa No 120 con fecha de 12 de mayo de 2026, debidamente autorizado por el manual de contratación de la empresa de acuerdo a la naturaleza y cuantía del objeto a contratar, y quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE y, por otra parte, **LUITOF GRUPO EMPRESARIAL S.A.S**., identificado con NIT.

901.991.870-0, actuando como propietario del establecimiento de comercio la señora Luisa Fernanda Torres Fiesco, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la celebración del contrato, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el contrato de suministro que se especifica a continuación, el cual es adjudicado, según invitación única oferta N 017-2026, contrato que se regirá por las leyes comerciales y civiles dispuestas para estos efectos, así como por el manual de contratación de EMSERPUCAR E.S.P adoptado mediante Acuerdo No 023 del 10 de diciembre de 2021, y las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. - EL CONTRATISTA se obliga con la Empresa Municipal de Servicios Públicos EMSERPUCAR E.S.P, SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO PARA LOS TRABAJADORES DEL ÁREA COMERCIAL, OPERATIVA Y ADMINISTRATIVA QUE DEVENGUEN HASTA DOS (2) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, PARA LA PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA DOTACIÓN DEL AÑO 2026, de acuerdo con el documento de Invitación con Única Oferta, la propuesta del CONTRATISTA aceptada por LA EMPRESA y bajo las condiciones estipuladas en el presente contrato, con las siguientes especificaciones técnicas:

ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	IVA 19%	TOTAL
1	25	Unidad	Camisa manga larga elaborada 100% algodón y bajo porcentaje en poliéster, camisero ajuste en puños, cierre con botones, bolsillos en el pecho lado izquierdo tipo parche cierre frontal con botones, color gris claro, con cinta reflectiva en pecho y espalda y logo institucional bordado encima del bolsillo izquierdo	$116.500	$22.135	$3.465.875
2	25	Unidad	Pantalón en jeans dieléctrico tipo hombre prelavado 14OZ 4 bolsillos, color azul índigo, costura reforzada. Broche y cremallera plástica	$95.000	$18.050	$2.826.250

			(dieléctrica).			
3	3	Unidad	Equipo para poda, camisa manga larga y pantalón en drill, color negro, con logo institucional a la izquierda y bordado en brazo izquierda del RH. Overol azul oscuro.	$170.000	$32.300	$606.900
4	8	Unidad	Impermeable para lluvia confeccionado en tela 100% en poliéster plastificada de PVC, color amarillo, chaqueta con cierre cremallera y Pantalón.	$117.000	$22.230	$1.113.840
ACUEDUCTO						
5	34	unidad	Camisa tipo jeans caballero, camisero ajuste puños, cierre con botones, bolsillos en el pecho lado izquierdo tipo parche cierre frontal con botones, color amarillo, con logo institucional bordado encima del bolsillo izquierdo y reflectivos.	$99.999	$19.000	$4.045.960
6	34	unidad	Pantalón jean hombre con cremallera delantera, bolsillos, color azul índigo, costura reforzada.	$93.500	$17.765	$3.783.010
7	11	Unidad	Conjunto deportivo en anti fluido, chaqueta con cremallera y pantalón dos bolsillos, color azul oscuro.	$170.000	$32.300	$2.225.300
8	11	Unidad	Impermeable para lluvia confeccionado en tela 100% en poliéster plastificada de PVC, color amarillo, chaqueta con cierre cremallera y Pantalón.	$117.000	$22.230	$1.531.530
ALCANTARILLADO						

9	6	Unidad	Camisa tipo jeans caballero, camisero ajuste puños, cierre con botones, bolsillos en el pecho lado izquierdo tipo parche cierre frontal con botones, color amarillo, con logo institucional bordado encima del bolsillo izquierdo y reflectivos	$99.999	$19.000	$713.993
10	6	Unidad	Pantalón jean hombre con cremallera delantera, bolsillos, color azul índigo, costura reforzada.	$93.500	$17.765	$667.590
11	2	Unidad	Conjunto deportivo en antifluido, chaqueta con cremallera y pantalón dos bolsillos, color azul oscuro	$170.000	$32.300	$404.600
12	2	Unidad	Impermeable para lluvia confeccionado en tela 100% en poliéster plastificada de PVC, color amarillo, chaqueta con cierre cremallera y Pantalón	$117.000	$22.230	$278.460
			ASEO			
13	18	Unidad	Pantalón tipo jean hombre con cremallera delantera, bolsillos, color azul índigo, costura reforzada	$93.500	$17.765	$2.002.770
14	18	Unidad	Camisa tipo jeans caballero, camisero ajuste puños, cierre con botones, bolsillos en el pecho lado izquierdo tipo parche cierre frontal con botones, color amarillo, con logo institucional bordado encima del bolsillo izquierdo y reflectivos	$99.999	$19.000	$2.141.979

Calle 4# 5-32 Cartagena del Chaira ventanilla-unica@emserpucar-esp.gov.co 321 370 1353

www.emserpucar-esp.gov.co

15	9	Unidad	Pantalón dama 100% algodón cuatro bolsillos en dril color rey costura reforzada con cremallera.	$105.000	$19.950	$1.124.550
16	9	Unidad	Buso dama 100% algodón color azul, manga larga, cuello redondo.	$86.000	$16.340	$921.060
17	6	Unidad	Pantalón 100% algodón caballero cuatro bolsillos, color azul índigo, costura reforzada.	$105.000	$19.950	$749.700
18	6	Unidad	Buso caballero 100% algodón color por azul, manga larga, cuello Rotondo.	$86.000	$16.340	$614.040
19	9	Par	Bota dama en cuero de seguridad	$305.000	$57.950	$3.266.550
20	7	Unidad	Gorra de protección solar para hombre con ala ancha y solapa para el cuello	$65.000	$12.350	$541.450
21	11	Unidad	Impermeable para lluvia confeccionado en tela 100% en poliéster plastificada de PVC, color amarillo, chaqueta con cierre cremallera y Pantalón	$117.000	$22.230	$1.531.530
22	36	Unidad	Pantalón jean dama, con cremallera delantera, dos botones delanteros en la pretina de 7 cm de ancha, 0 bolsillos, clásico bota recta, color: azul.	$147.000	$27.930	$6.297.480
23	15	Unidad	Camisa dama con color blanco institucional manga corta, con cierre mediante botones.	$118.000	$22.420	$2.106.300
24	15	Unidad	Camisa dama con color azul institucional manga corta, con cierre mediante botones.	$118.000	$22.420	$2.106.300

Calle 4# 5-32 Cartagena del Chaira ventanilla-unica@emserpucar-esp.gov.co 321 370 1353

www.emserpucar-esp.gov.co

25	9	Unidad	Camisa caballero con color blanco institucional manga corta, con cierre mediante botones.	$115.000	$21.850	$1.231.650
26	9	Unidad	Camisa caballero con color azul institucional manga corta, con cierre mediante botones.	$115.000	$21.850	$1.231.650
27	9	Unidad	Pantalón caballero jean con cremallera, dos bolsillos delanteros y dos traseros, color: azul.	$120.000	$22.800	$1.285.200
28	4	Unidad	Gorra color azul oscuro con logotipo bordado confeccionadas en tela dril, visera tipo americano, tafilete, broche tipo americano, botón para remachar.	$40.000	$7.600	$190.400
29	3	Unidad	Conjunto antifluido tipo servicio generales color azul oscuro, azul claro y blanco	$155.000	$29.450	$553.350
30	3	Par	Zapato antideslizante	$115.800	$22.002	$413.406
31	39	Par	Bota de seguridad dama en cuero	$268.000	$50.920	$12.437.880
32	13	Par	Bota de seguridad caballero en cuero	$310.000	$58.900	$4.795.700
33	16	Unidad	Buso tipo polo dos colores a escoger dama	$86.000	$16.340	$1.637.440
34	9	Unidad	Buso tipo polo dos colores a escoger hombre	$86.000	$16.340	$921.060
valor neto					$58.625.842	
			valor IVA		$11.138.910	
			Valor total		$69.764.752	

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. - El CONTRATISTA se obliga con la Empresa Municipal de Servicios Públicos de Cartagena del Chairá – EMSERPUCAR- E.S.P. en cumplimiento del contrato, de manera independiente, utilizando sus propios medios y atendiendo las especificaciones técnicas establecidas, se comprometerá a las entregas así:

a) Cumplir con el objeto del contrato, en los términos pactados de conformidad con la oferta presentada.

b) Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, respondiendo por la calidad de los productos entregados.
c) Entregar dentro del plazo estipulado el vestuario, calzado y demás, cumpliendo con las especificaciones técnicas y precios ofertados conforme a la oferta presentada la cual hace parte integral del contrato.
d) Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a la oferta presentada por el contratista y mantener los precios de dotación ofertados durante toda la vigencia del contrato.

e) Suministrar las prendas y calzado de primera calidad de marcas reconocidas en el mercado que cumplan con las normas.
f) Mantener las garantías de fábrica de los elementos suministrados.
g) Confeccionar y entregar las prendas siguiendo las especificaciones técnicas descritas.
h) Presentar a la empresa, sin ningún costo, muestras preliminares de todos los productos a confeccionar, si es el caso, con el fin de ser aprobados y obtener la autorización para la confección según especifique el contrato.
i) Confeccionar las anteriores prendas siguiendo el color, modelo, diseño de logo, según las muestras presentadas y aprobadas por el supervisor del contrato, utilizando materias primas de excelente calidad.
j) Garantizar la calidad de la dotación a entregar.
k) Reemplazar los elementos que por cualquier motivo sean catalogados como defectuosos o fuera de las especificaciones técnicas, para lo cual el supervisor del contrato comunicará por escrito la situación presentada al contratista y este, en un término no superior a cinco (05) días hábiles siguientes, efectuará la reposición de dichos productos.
l) El contratista deberá entregar los elementos de protección personal con todas las costuras completas, derechas, sin fruncidos, hilos sueltos, torcidos, pliegues, remates inadecuados, o manchas, las costuras deben presentar elongación, no deben romperse al estirarse, simulando condiciones normales de uso.
m) Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
n) Presentar oportunamente factura de venta, detallando los bienes suministrados según el objeto contractual en pesos colombianos.
o) Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
p) Permitir al supervisor de EMSERPUCAR E.S.P., en realizar la revisión durante la entrega de las prendas y calzado.
q) Asumir el valor de los fletes, transporte, empaques y seguros de la mercancía que se despacha por el contratista o por la empresa dentro de las condiciones de este contrato.
r) EL CONTRATISTA deberá atender en debida forma los reclamos que presente EMSERPUCAR E.S.P. en relación con la entrega de los elementos y adoptará las medidas correctivas de manera inmediata, los cuales en todo

caso deberán comprender cambios de los mismos, si así lo solicita el supervisor.

s) El contratista se compromete a mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados en la propuesta y a despachar las cantidades exigidas siempre que estén dentro de las indicadas en los estudios previos e invitación y que existan recursos pendientes por ejecutar en el contrato para tal fin.
t) Garantizar a EMSERPUCAR E.S.P. que durante la vigencia del contrato se encuentra al día en el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales si es del caso. (Ley 789/02 en concordancia con la Ley 828/03 y Ley 1150/07).
u) Cancelación de los tributos del orden nacional y municipal que se causen con ocasión de la celebración del presente contrato, conforme las leyes, ordenanzas departamentales y acuerdos municipales colombianos vigentes.
v) Las demás obligaciones que correspondan a la naturaleza de este contrato y que sean asignadas por el Gerente de EMSERPUCAR E.S.P.

APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:

Personas jurídicas: la proponente persona jurídica interesado en el presente proceso de objeto contractual descrito, deberá acreditar el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, y/ o aportes a las cajas de compensación familiar, al servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Presentar certificación, está debe ser expedida por el revisor fiscal o contad, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad de juramento, cuando no se requiera revisor fiscal en el conste el pago de los aportes. Dicho documento debe certificar que, a la fecha del cierre del presente proceso, ha realizado el pago de los aportes correspondientes de los últimos seis meses, en el evento en que la sociedad no tenga más de seis (06) meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. ***Personas Naturales:*** la proponente persona natural interesado en el presente proceso de objeto contractual descrito, deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en la salud y pensión aportando certificados de afiliación respectivos. La personal natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensión por invalidez o anticipadamente, presentara el certificado que lo acredite y además la afiliación a sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extrajeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA asume los riesgos previsibles identificados y plasmados en los Estudios Previos.

CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO. - El valor del contrato es de SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($69.764.752) MCTE. La Empresa Municipal de Servicios Públicos de Cartagena del Chairá EMSERPUCAR E.S.P., cancelará el valor del presente contrato en pagos parciales, de acuerdo con la orden de pedido del almacenista y supervisor, previa acreditación de cumplimiento de aportes al SGSS del contratista y certificado de cumplimiento que expida el supervisor. El pago se hará de acuerdo a la disponibilidad de recursos y el flujo de caja de la empresa, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura cambiaria o su equivalente.

PARÁGRAFO PRIMERO: INDEMNIDAD TRIBUTARIA: De conformidad con los estudios previos, EL CONTRATISTA mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne a la empresa en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES: EL CONTRATISTA debe pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales vigentes y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

CLAUSULA CUARTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. - LA EMPRESA se obliga a reservar para el presente contrato la suma de SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($69.764.752) MCTE, con el certificado de disponibilidad presupuestal No 125 del 27 de abril del 2026, expedido por el Área de Presupuesto de la empresa.

CLAUSULA QUINTA: PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION. - El plazo para la ejecución del presente contrato será de siete (07) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor que la empresa designe para tal efecto, en todo caso. La vigencia general del contrato será por el término de ejecución del mismo y hasta su liquidación.

CLAUSULA SEXTA: VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCION DEL CONTRATO. - La supervisión de la correcta ejecución del objeto contractual; es decir, la vigilancia, seguimiento y verificación, técnica, administrativa y contable estará en cabeza de la Empresa Municipal de Servicios Públicos de Cartagena del Chairá – EMSERPUCAR E.S.P. a través del Técnico administrativo en desarrollo humano y organizacional. En desarrollo de esta actividad el supervisor cumpliría con las funciones señaladas en el Artículo 21 (veintiuno) del manual de contratación de EMSERPUCAR E.S.P.

CLÁUSULA SÉPTIMA: APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD. - El CONTRATISTA se obliga a efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y

Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), so pena de hacerse acreedor a las sanciones correspondientes, impuestas por la autoridad competente. Corresponderá al supervisor del contrato durante la ejecución del Contrato y en el momento de su liquidación, efectuar el control de las obligaciones contraídas por el Contratista en la forma establecida en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 del 2003. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato.

CLAUSULA OCTAVA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. - Por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobada, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta donde consta tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Las partes quedarán exentas de toda responsabilidad por dilación u omisión en el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuando dichos eventos ocurran por causa constitutiva de fuerza mayor y/o caso fortuito, debidamente comprobada. Para efectos del contrato, solamente se considerarán como causas constitutivas de fuerza mayor y/o caso fortuito las que se califiquen como tales de acuerdo con la ley y jurisprudencia colombiana. Los asuntos de fuerza mayor y/o caso fortuito deberán informarse al supervisor por escrito, dentro de las treinta y seis (36) horas siguientes a la ocurrencia del hecho generador.

CLAUSULA NOVENA: CESION Y SUBCONTRATOS. - El CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin el consentimiento previo y expreso de EMSERPUCAR, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. El CONTRATISTA sólo podrá subcontratarla ejecución de trabajos que requieran de personal y/o equipos especializados, con la autorización previa y expresa de EMSERPUCAR. EL CONTRATANTE no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del CONTRATISTA. EMSERPUCAR podrá exigir al CONTRATISTA la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLAUSULA DÉCIMA: DIVERGENCIAS. - Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y EL CONTRATISTA, relacionadas con la supervisión, control y dirección de los trabajos, serán dirimidas por el Gerente de EMSERPUCAR.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. - Las partes, de común acuerdo, podrán dar por terminado el contrato, mediante la suscripción de un Acta donde coste tal evento.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍA ÚNICA. - Según las facultades otorgadas en el Artículo 11 (Garantías) del Manual de Contratación de EMSERPUCAR E.S.P, el CONTRATISTA se precisa que *"el modo de escogencia de única oferta, la exigencia de garantías establecidas en este manual no es obligatoria y la justificación para exigirlas o*

no, debe estar en el estudio previo" " no obstante, se deberá exigir garantía de calidad y/o correcto funcionamiento del bien artículo 13 del código de comercio colombiano, modificado por la ley 389 de 1997, art 1º , suministrado por el fabricante o proveedor, de conformidad al estatuto del consumidor y las leyes comerciales". En tal sentido EMSERPUCAR E.S.P, considera necesario exigir garantías en el presente proceso, debido a que el objeto a contratar "SUMINISTRO DE LA DOTACIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO PARA LOS TRABAJADORES DEL ÁREA COMERCIAL, OPERATIVA Y ADMINISTRATIVA QUE DEVENGUEN HASTA DOS (2) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, PARA LA PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA DOTACIÓN DEL AÑO 2026." implica que los suministros deben ser de calidad. El CONTRATISTA se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de EMSERPUCAR E.S.P, mediante póliza de garantía única que cubra los siguientes riesgos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento General del Contrato	20% del valor del contrato	Por el término de ejecución del mismo y dos (2) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes	20% del valor del contrato	Por el término de ejecución del mismo y un (01) año más.

El contratista se compromete mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato.

NOTA 1: Las garantías deben allegarse a EMSERPUCAR E.S.P, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. **NOTA 2:** Las garantías expedidas a favor de EMSERPUCAR E.S.P., deberán ser pólizas de seguros de cumplimiento particular o a favor de particulares.

Dicha póliza será de procedencia y formas aceptables para la Empresa Municipal de Servicios Públicos de Cartagena del Chairá EMSERPUCAR E.S.P., y otorgada por una compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia. El pago de la prima respectiva correrá por cuenta del contratista, así como el de las ampliaciones a que haya lugar. La póliza de garantía deberá establecer la reposición automática de los montos y vigencias, en caso en que durante su vigencia sea necesario hacerlas efectivas total o parcialmente. No se aceptan fianzas.

El contratista debe presentar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor de la Empresa Municipal de Servicios Públicos de Cartagena del Chairá EMSERPUCAR E.S.P.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: LIQUIDACION. - El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo previsto en el manual de contratación de EMSERPUCAR, procedimiento que deberá efectuarse de mutuo acuerdo dentro de los (4) cuatro meses siguientes a la terminación del contrato. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga EMSERPUCAR E.S.P. o las partes no llegaren a un acuerdo sobre su contenido, EMSERPUCAR E.S.P. tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses, siguientes al vencimiento del termino fijado o, en su defecto al termino de los primeros cuatro (4) meses referidos en el inciso anterior; la liquidación, realizada en esta forma se, hará por medio de acto administrativo motivado. El contratista podría interponer recurso de reposición contra la Resolución que contenga la liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PENAL PECUNIARIA. - En caso de incumplimiento total del contrato imputable al CONTRATISTA, se entenderá pactada una sanción a título de cláusula Penal Pecuniaria, equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y de forma proporcional al avance de ejecución del contrato, suma que se hará efectiva directamente por EMSERPUCAR. El valor a cancelar se considerará como pago parcial pero no definitivo del total de los perjuicios que reciba EMSERPUCAR. EL CONTRATANTE podrá tomar directamente el valor de la cláusula penal de los saldos que se adeuden al CONTRATISTA o de la garantía constituida y si no fuere posible, cobrará los valores por vía judicial.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. - EMSERPUCAR E.S.P

TERMINACIÓN NORMAL. El contrato terminara en forma normal por cumplimiento del objeto contractual, vencimiento del término, o cumplimiento de la condición. Culminado el contrato de tracto sucesivo este deberá liquidarse de mutuo acuerdo dentro del término señalado en el contrato o en su defecto dentro de los cuatro (4) meses siguientes al hecho que genera su terminación. Vencido este plazo, procederá la liquidación unilateral en la forma prevista en el presente manual.

TERMINACIÓN ANORMAL. El contrato podrá terminar en forma anormal, en las siguientes circunstancias:
IMPOSIBILIDAD DE CUMPLIMIENTO. Siempre que ocurran circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o imposibles físicos que imposibiliten la culminación o ejecución del contrato, este se dará por terminado de mutuo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta, en la cual se estipulara la liquidación del contrato en donde se

expliquen las causales, se reúnan las sumas debidas por las partes y se efectúe el respectivo paz y salvo entre estos.

TERMINACIÓN ANTICIPADA. La terminación se efectuará mediante Resolución motivada, en donde consten las causales de terminación, un resumen del contrato y su ejecución, las cargas pendientes de las partes, los acuerdos logrados con el contratista, si los hubiese, por la terminación anticipada y se ordenará la liquidación del contrato, de conformidad con la información existente al momento de la terminación.

TERMINACIÓN UNILATERAL. Si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la legalización u ejecución del contrato en el término descrito en el presente documento, contado a partir de la fecha de la suscripción de este, el mismo se dará por terminado, quedando facultada la Empresa para adjudicar y suscribir con persona distinta la cual reúna tas calidades requeridas; sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, según el caso.

NULIDAD ABSOLUTA Y RESCISIÓN. La nulidad absoluta y por ende la terminación unilateral anticipada del contrato se decretare en los siguientes casos:

1.Se celebren con personas incurras en causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la ley;
2. Se celebren contra expresa prohibición constitucional o legal.
3. Se celebren con abuso o desviación de poder.
4. Se declaren nulos los actos administrativos en que se fundamenten

En estos eventos el Gerente de EMSERPUCAR E.S.P. deberá dar por terminado el contrato mediante acto administrativo debidamente motivado y ordenará su liquidación en el estado en el que se encuentre.

ARTICULO 51. TERMINACION DE MUTUO ACUERDO. Cuando resultare conveniente para las partes la terminación del contrato, procederá a darse por terminado y a liquidarse en el mismo acto, en donde se precisarán los motivos de su terminación, las cargas de las partes y la paz y salvo entre las mismas.

MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS. Las condiciones de los contratos podrán modificarse durante el plazo de ejecución, previo acuerdo entre las partes, cuando se presenten circunstancias que lo justifiquen. Las modificaciones podrán versar sobre el plazo, el valor o cualquier otra condición que no modifique el objeto contractual.

Son modificaciones al contrato, entre otras, las siguientes:
A. Prórroga. Se entiende por prórroga la extensión o prolongación del plazo de ejecución del contrato dentro del cual se continuarán ejecutando las obligaciones de las partes.
B. Adición. Se entiende por adición la ampliación del valor del contrato.
Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial expresado en SMMLV del día de la modificación.
Las pólizas debidamente ampliadas deben ser aprobadas por la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CADUCIDAD: Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización, la entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En caso de que la entidad decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad, no impedirá que la entidad contratante tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar.

CLAUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. - Los documentos que se citan a continuación integran, determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato: 1) Los documentos de Invitación del presente proceso, incluido el informe de evaluación. 2) La propuesta del contratista. 3) Los contratos que se suscriban para la obtención de las garantías y seguros exigidos. 4) Registro presupuestal expedido por el Área de Presupuesto de EMSERPUCAR E.S.P.

CLAUSULA DÉCIMO OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal expedido por el área de presupuesto.

CLAUSULA DÉCIMO NOVENA: DOMICILIO CONTRACTUAL. - Las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Cartagena del Chairá – Departamento del Caquetá.

Para constancia se firma en el Municipio de Cartagena del Chairá, a los trece (13) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026).

MARTHA ADRIANA GASCA CORREA
Gerente Encargada
Resolucion administrativa N120-2026
EMSERPUCAR E.S.P.

LUISA FERNANDA TORRES FIESCO
LUITOF GRUPO EMPRESARIAL S.A.S.
Contratista

Proyectó	Genny Katherine Polanco Cediel – Profesional Universitario contratación	
Revisó	Genny Katherine Polanco Cediel – coordinador Administrativo y Financiero (E)	
Revisó	Yazhir Ricardo Mora – Asesor Jurídico	

Powered by CamScanner

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CADUCIDAD: Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización, la entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En caso de que la entidad decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad, no impedirá que la entidad contratante tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar.

CLAUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. - Los documentos que se citan a continuación integran, determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato: 1) Los documentos de Invitación del presente proceso, incluido el informe de evaluación. 2) La propuesta del contratista. 3) Los contratos que se suscriban para la obtención de las garantías y seguros exigidos. 4) Registro presupuestal expedido por el Área de Presupuesto de EMSERPUCAR E.S.P.

CLAUSULA DÉCIMO OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal expedido por el área de presupuesto.

CLAUSULA DÉCIMO NOVENA: DOMICILIO CONTRACTUAL. - Las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Cartagena del Chairá – Departamento del Caquetá.

Para constancia se firma en el Municipio de Cartagena del Chairá, a los trece (13) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026).

MARTHA ADRIANA GASCA CORREA
Gerente Encargada
Resolucion administrativa N120-2026
EMSERPUCAR E.S.P.

LUISA FERNANDA TORRES FIESCO
LUITOF GRUPO EMPRESARIAL S.A.S.
Contratista

Proyectó	Genny Katherine Polanco Cediel – Profesional Universitario contratación	
Revisó	Genny Katherine Polanco Cediel – coordinador Administrativo y Financiero (E)	
Revisó	Yazhir Ricardo Mora – Asesor Jurídico	